
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.606

Martes 17 de Marzo de 2020

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1740313

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Subsecretaría de Previsión Social / Instituto de Previsión Social

(Extractos)

SE CALIFICA COMO TRABAJO PESADO, LAS ACTIVIDADES DE "OPERARIO DE FUNDICIÓN" Y "ALBAÑIL OFICIAL REFRACTARIO FUNDICIÓN", DESARROLLADA PARA EL EMPLEADOR "CODELCO CHILE DIVISIÓN EL TENIENTE"

Por resolución exenta N° 75, de 28 de febrero de 2020, el Director Nacional (S) del Instituto de Previsión Social, aprobó solicitud presentada por don Luis Miguel Moreno Cantillana, para calificar como Trabajo Pesado la labor de "Operario de Fundición" y "Albañil Oficial Refractario Fundición", desempeñadas para el empleador "Codelco Chile División El Teniente", e incorpórense al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, correspondiendo aplicar una rebaja de edad de 2x5 (dos por cada cinco años de labores pesadas), beneficio que le permite impetrar su jubilación por vejez, con rebaja en la edad.- Pedro Bahamondes Yáñez.

SE APRUEBA PARA EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, EL DOCUMENTO "PROCEDIMIENTO INDUCCIÓN DE PERSONAL IPS", VERSIÓN 5 Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN N°265 EXENTA, DE 13.06.2016, DICTADA SOBRE IGUAL MATERIA

Por resolución exenta N°73, de 28 de febrero de 2020, el Director Nacional (S) del Instituto de Previsión Social, aprobó para el IPS el "Procedimiento Inducción de Personal IPS", versión 5, cuyo objetivo es dar a conocer el programa y la operatoria del Proceso de Inducción, así como también las políticas y valores que lo sustentan, obligatorio para todas las personas que ingresan a la Institución bajo la modalidad de planta, contrata, honorarios, reemplazos, suplencias y estudiantes en práctica por periodos de contratación de tres o más meses en el Instituto, aplicable a funcionarias y funcionarios que se reincorporan al trabajo en la Institución después de una ausencia de a lo menos dos años, así como también a trabajadores que asumen nuevos cargos o funciones al interior del IPS, incorporando el citado programa de inducción, contenidos diferenciados, que consideran entre otros, calidad jurídica, estamento, roles y funciones, enmarcándose este procedimiento en las políticas institucionales sobre inclusión de personas en situación de discapacidad y que a su vez contempla dentro de la gestión de acompañamiento inicial, el levantamiento de información sobre el tipo de apoyo que requiere la persona en caso de presentar algún grado de discapacidad, de manera tal de poder ajustar su puesto de trabajo antes de su ingreso o reingreso.- Pedro Bahamondes Yáñez.

APRUEBA EL "CONVENIO DE COLABORACIÓN", SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y WOM S.A.

Por resolución exenta N° 62, de 14 de febrero de 2020, el Director Nacional del Instituto de Previsión Social, aprobó el "Convenio de Colaboración", suscrito con fecha 10 de febrero de 2020, entre el IPS y la empresa Wom S.A., que tiene por objeto permitir y facilitar el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones en los bienes inmuebles y muebles del Instituto.- Patricio Coronado Rojo.

CVE 1740313

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

SE DISPONE LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA EMISIÓN DE OTORGAMIENTO DEL APORTE ÚNICO DE CARÁCTER REPARATORIO LEY N° 20.874, A LAS PERSONAS QUE SE INDIVIDUALIZAN Y POR LOS MONTOS QUE EN CADA CASO SE INDICA

Por resolución exenta N° 57, de 14 de febrero de 2020, el Director Nacional del Instituto de Previsión Social, dispone el pago de la quincuagésima cuarta emisión de otorgamiento del Aporte Único de carácter reparatorio ley N° 20.874, a las personas que se individualizan y por los montos que en cada caso se indica.- Patricio Coronado Rojo.

SE CALIFICA COMO TRABAJO PESADO, LA ACTIVIDAD DE "OPERADOR GRÚA HORQUILLA", DESARROLLADA PARA EL EMPLEADOR "MANUFACTURA METALÚRGICA REHEEM LTDA."

Por resolución exenta N° 48, de 7 de febrero de 2020, el Director Nacional del Instituto de Previsión Social, aprobó solicitud presentada por don Carlos Ricardo Godoy Duque, para calificar como Trabajo Pesado la labor de "Operador Grúa Horquilla", desarrollada para el empleador "Manufactura Metalúrgica Reheem Ltda.", entre el 01.09.1988 y el 01.03.1989, e incorpórense al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, correspondiendo aplicar una rebaja de edad de 1x5 (uno por cada cinco años de labores pesadas), beneficio que le permite impetrar su jubilación por vejez, con rebaja en la edad.- Patricio Coronado Rojo.

SE CALIFICA COMO TRABAJO PESADO, LA ACTIVIDAD DE "COMPRESORISTA", DESARROLLADA PARA EL EMPLEADOR "SOCIEDAD CONTRACTUAL MINERA EL TOQUI"

Por resolución exenta N° 44, de 6 de febrero de 2020, el Director Nacional del Instituto de Previsión Social, aprobó solicitud presentada por don Carlos Muñoz Gatica, para calificar como Trabajo Pesado la labor de "Compresorista", desarrollada para el empleador "Sociedad Contractual Minera El Toqui", entre el 02.05.1982 y el 20.08.1995, e incorpórense al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, correspondiendo aplicar una rebaja de edad de 2x5 (dos por cada cinco años de labores pesadas), beneficio que le permite impetrar su jubilación por vejez, con rebaja en la edad.- Patricio Coronado Rojo.

SE APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO DE BIENESTAR DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y EL CENTRO DE ATENCIÓN ODONTOLÓGICA NORDEN S.A., SOBRE MATERIA QUE INDICA

Por resolución exenta N° 45, de 6 de febrero de 2020, el Director Nacional del Instituto de Previsión Social, aprobó el Convenio de Colaboración entre el Servicio de Bienestar del IPS, y el Centro de Atención Odontológica Norden S.A., y su anexo que forma parte integrante del mismo, cuyo objetivo es otorgar a todos los beneficiarios del Servicio de Bienestar de este Instituto el acceso a atenciones odontológicas y procedimientos en las diferentes especialidades que este mantiene, en la forma y condiciones que se establecen en la cláusula segunda del mismo.- Patricio Coronado Rojo.